



LEY DEPARTAMENTAL N° 277

Del 18 de Enero de 2018

Sara Armella Rueda
Presidenta

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LEY DE PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES HIJOS DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la protección de niños, niñas y adolescentes, que sean hijos de personas que se encuentren privados de libertad.

Se entenderá por protección el pleno ejercicio de sus derechos a la seguridad e integridad física, psicológica y moral, vivienda, alimentación, salud, educación, recreación, a su desarrollo integral y afectivo, libre de la situación de sus padres, con quienes continuará manteniendo relaciones directas programadas y con apoyo efectivo, con calidad y calidez.

Artículo 2. (Alcance)

- I. El Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija a través de la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano deberá crear programas de protección integral dirigidos a niños, niñas y adolescentes en el caso de encontrarse privado de libertad alguno de sus progenitores.
- II. Con la finalidad de garantizar a los niños y niñas las condiciones adecuadas de protección, estos programas contemplarán acciones de fortalecimiento y promoción de los núcleos familiares, familias ampliadas o familias sustitutas, con permanente supervisión de las entidades competentes por Ley de manera excepcional, se procederá a instalar a estos niños y niñas en centros u hogares dependientes del Estado.
- III. Quedan incluidos dentro del alcance de la presente Ley toda niña o niño que no alcanzó los seis (6) años de edad y que se encuentra conviviendo

con la madre al interior del recinto penitenciario de acuerdo a lo dispuesto por el Código Niño, Niña y Adolescente, para quienes se planificarán y ejecutarán acciones de protección integral específicos de acuerdo a las características de su entorno de convivencia.

Artículo 3. (Principios) Los programas que sean creados por el Órgano Ejecutivo Departamental deben regirse por los principios de:

- a) Interés Superior: Garantía por la cual en toda situación se deberán tomar las medidas que favorezcan al desarrollo integral y vida digna de los niños, niñas y adolescentes para el cumplimiento de sus derechos.
- b) Prioridad Absoluta: Determinando como prioritario que las políticas públicas departamentales brinden de manera preferente acciones y se destinen recursos económicos para dar atención a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de riesgo por ser hijos de personas privadas de libertad.
- c) Desarrollo Integral: Por el cual todas las acciones deberán contemplar el desarrollo de las capacidades físicas, cognitivas, afectivas, emocionales y sociales.

Artículo 4. (Vínculo con los Progenitores) Constituye derecho de los menores de edad mantener vínculos afectivos con sus progenitores privados de libertad, por lo que en coordinación con las autoridades competentes se deberán agendar visitas frecuentes y periódicas en un ambiente propicio, afectivo y seguro para el niño o niña.

Artículo 5. (Presupuesto) Se deberá disponer de manera anual el presupuesto necesario para dar cumplimiento al objeto de la Ley, su fuente de financiamiento serán las regalías departamentales.

Artículo 6. (Reglamentación) El Ejecutivo del Gobierno Departamental deberá reglamentar la presente Ley en un plazo máximo de 90 días calendario computable desde la fecha de su promulgación y con la intervención de las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la temática.

Es Sancionada a los doce días del mes de Diciembre del año 2017, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines Constitucionales y Estatutarios.



Por tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Promulgada en la ciudad de Tarija a los dieciocho días del mes de Enero de dos mil dieciocho años.



Sara Arnette Rueda
PRESIDENTA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA